

Resolución 4

RECONOCIMIENTO DEL DIVORCIO/ANULACIÓN

1 CONSIDERANDO QUE, Las diversas categorías de reconocimiento del divorcio que han sido
2 aprobadas en distintos momentos de la historia, por lo que la lectura de los
3 Reglamentos del Concilio General es fragmentada en cuanto a las cinco
4 categorías; y

5 CONSIDERANDO QUE, sería beneficioso aportar claridad y consolidación al hacer referencia a
6 las cinco distintas categorías de reconocimiento del divorcio; y

7 CONSIDERANDO QUE, el Presbiterio Ejecutivo pidió a la secretaría general que examinara y
8 considerara la posibilidad de recomendar una revisión de la disposición de los
9 Reglamentos del Concilio General en relación con la anulación eclesiástica
10 (Artículo VII, Sección 2, párrafo k); y

11 CONSIDERANDO QUE, se determine que sería útil una definición más clara de la anulación
12 eclesiástica; por lo tanto

13 SE RESUELVE QUE, los Reglamentos del Concilio General, ARTÍCULO VII. MINISTERIO,
14 Sección 2. Requisitos Básicos, párrafos j. Estado matrimonial y k. Anulaciones
15 eclesiásticas y disoluciones de matrimonios, página 45 [pgs. 46–47], que lee:

16 **j. Estado matrimonial.** Desaprobamos que cualquier persona
17 casada tenga credenciales ministeriales con las Asambleas de Dios si
18 cualquiera de los cónyuges tiene un anterior cónyuge todavía vivo, a
19 menos que el divorcio haya ocurrido antes de la conversión, o por las
20 razones bíblicas de la infidelidad matrimonial del anterior cónyuge
21 (Mateo 19:9), o el abandono del creyente por el inconverso (1 Corintios
22 7:10–15), o en el caso de violencia doméstica por obra de un cónyuge
23 a su cónyuge o hijos (Salmo 11:5; 146:5–9; Proverbios 6:16; Isaías
24 1:16–17; Efesios 4:1–3, 31,32; Efesios 5), excepto según las
25 provisiones a continuación.

26 **k. Anulaciones eclesiásticas y disoluciones de matrimonios.** El
27 Presbiterio Ejecutivo tendrá la autoridad de determinar si un candidato
28 cualifica para una anulación eclesiástica. En tales casos, debe haber
29 una evidencia clara de engaño, fraude, u otras condiciones que causan
30 un profundo obstáculo para la constitución de una unión matrimonial
31 válida, y que el candidato desconocía en el momento del matrimonio. El

1 Presbiterio Ejecutivo tendrá la autoridad de determinar si un candidato
2 cualifica a pesar de haber estado casado anteriormente cuando la
3 disolución de ese matrimonio es consecuente con la posición bíblica de
4 la Fraternidad respecto al conceder o portar credenciales ministeriales;
5 o si un anterior matrimonio terminó antes de la conversión. Los casos
6 que incluyen un divorcio antes de la conversión deben ser decididos uno
7 a uno como los que tienen relación con nulidades eclesiásticas. Las
8 apelaciones a las decisiones del Presbiterio Ejecutivo pueden
9 someterse al Presbiterio General.

10 Se enmiende para que lea:

11 **j. Estado matrimonial.** Desaprobamos que cualquier persona
12 casada tenga credenciales ministeriales con las Asambleas de Dios si
13 cualquiera de los cónyuges tiene un anterior cónyuge todavía vivo, a
14 menos que el divorcio sea reconocido bajo una de las siguientes categorías
15 bíblicas:

16 (1) Reconocimiento del divorcio antes de la conversión haya ocurrido
17 antes de la conversión, (2 Corintios 5:17) o por las razones bíblicas de
18 la infidelidad matrimonial del anterior cónyuge, o el

19 (2) Reconocimiento del abandono del creyente por el inconverso
20 (1 Corintios 7:10–15),

21 (3) Reconocimiento de la infidelidad matrimonial (Mateo 19:9), o en el
22 caso de

23 (4) Reconocimiento de la violencia doméstica por obra de un cónyuge
24 a su cónyuge o hijos (Salmos 11:5; 146:5–9; Proverbios 6:16; Isaías
25 1:16–17; Efesios 4:1–3, 31,32; Efesios 5), excepto según las
26 provisiones a continuación.

27 (5) Reconocimiento de la nulidad eclesiástica —un pronunciamiento que
28 declare la invalidez de u matrimonio según lo dispuesto a continuación (Mateo
29 19:6; 1 Corintios 7:5; Proverbios 12:22):

30 ~~**k. Anulaciones eclesiásticas y disoluciones de matrimonios.** El~~
31 ~~Presbiterio Ejecutivo tendrá la autoridad de determinar si un candidato~~
32 ~~cualifica para una anulación eclesiástica. En tales casos, debe haber~~
33 ~~una evidencia clara de engaño, o fraude, u otras condiciones que~~

1 ~~causan un profundo obstáculo para la constitución de una unión~~
2 ~~matrimonial válida, y que el candidato desconocía en el momento del~~
3 ~~matrimonio. Además, la falta de consumación u otras condiciones que~~
4 ~~tengan un impacto profundo que impida la creación de una unión~~
5 ~~matrimonial válida pueden constituir una anulación eclesiástica~~ El
6 ~~Presbiterio Ejecutivo tendrá la autoridad de determinar si un candidato~~
7 ~~cualifica a pesar de haber estado casado anteriormente cuando la~~
8 ~~disolución de ese matrimonio es consecuente con la posición bíblica de~~
9 ~~la Fraternidad respecto al conceder o portar credenciales ministeriales;~~
10 ~~o si un anterior matrimonio terminó antes de la conversión.~~

11 Cada Los casos que requiere un reconocimiento de incluyen un
12 divorcio antes de la conversión o nulidad eclesiástica deben ser
13 decididos uno a uno por el Presbiterio Ejecutivo como los que tienen
14 relación con nulidades eclesiásticas. Para determinar si el término de
15 ese matrimonio corresponde a la posición escritural de la Fraternidad
16 en relación con la otorgación o retención de las credenciales
17 ministeriales. Las apelaciones a las decisiones del Presbiterio Ejecutivo
18 pueden someterse al Presbiterio General.

Patrocinador: Presbiterio General

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____